



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 13 de Mayo del 2022

Señor:  
Presente.-

Con fecha 13 de Mayo del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°613-2022-CF/FCS.- Callao, 13 de Mayo del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el documento de fecha 09 de mayo del 2022, presentado por la docente Dra. Alicia Merino Lozano, solicitando Reconsideración de la Resolución N°448-2022-CF/FCS, mediante al cual se le otorga Licencia sin Goce de Remuneraciones, desde el 18 al 23 de abril del 2022, para realizar capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículos 222° y 258° señala que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país, siendo un deber del docente: 258.7 Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, además el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala en su Artículo 259.16 que es derecho de los docentes ordinarios recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad, así como asistir a eventos de carácter académico y realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, concordante con la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 87, Derechos del Docente, numeral 87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa. y el Art. 88 Derechos de los docentes, numerales 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados. y 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus Artículo 4 "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."; así como artículo 6 literal a) "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.";

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°448-2022-CF/FCS, se OTORGÓ LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, desde el 18 al 23 de Abril del 2022, para realizar capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CONSEJO DE FACULTAD

Que, Visto el documento presentado por la docente Dra. Alicia Merino Lozano, de fecha 09 de mayo del 2022, solicitando Reconsideración de la Resolución N°448-2022-CF/FCS, mediante al cual se le otorga Licencia sin Goce de Remuneraciones, desde el 18 al 23 de abril del 2022, para realizar capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 13 de Mayo del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS

**RESUELVE:**

- 1. RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°448-2022-CF/FCS, QUE OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
- 2. OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,** desde el 18 al 23 de Abril del 2022, para realizar capacitación no oficializada en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España.
- 3. TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al señor RECTOR, CU, ORH, DAEF, EPEF, interesados y archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.  
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA  
DECANO

  
  
Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico